



AUTO Nro. **0074** DE 2020

**Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa**

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**, y

**VISTO**

Mediante escrito con radicado interno Nro. 2019040017859-1, del día 20 de diciembre de 2019, suscrito por el mayor JHON FREDY ALFONSO LESMES, jefe de división de gestión de control operativo de Arauca (Arauca), se puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando del memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de Elementos Varios de fecha 14 de Diciembre de 2019, junto con los elementos físicos descritos en ella,

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros, lo siguiente

*"(...) con toda atención y respeto me permito dejar a disposición de su despacho 46 unidades de old parr (750ml), 21 unidades de old parr (1000ml) y 73 unidades de buchanans (750ml) las cuales con de licor adulterado.*

*(...)"*

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017 la "(...) Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones...(...)", por lo que, este Despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,



AUTO Nro. **0074** DE 2020

**Por medio de la cual se avoca conocimiento de una actuación administrativa**

**ORDENA:**

**PRIMERO.** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO.** Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativa frentes al expediente aquí constituido.

**TERCERO.** Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca la proyección del Auto de Apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**CUARTO.** Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.


**QUINTO.** Comunicar mediante página web <https://www.arauca.gov.co/> de la Gobernación del Departamento de Arauca, la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO.** Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 03 días del mes de Agosto de 2020

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

**Proyectó:** Diego Alejandro Carrillo Chávez  
Profesional de Apoyo Contratado  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda Departamental 

**Revisó:** John Jairo Bothia Mandovalva  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental 